



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°91-2025-MDCG

Casa Grande, veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

**VISTOS:** La solicitud de fecha 07.Abr.2025, sobre Disolución de vínculo matrimonial, presentado por el Sr. José Gumercindo Vásquez Cumpa apoderado de los Sres. Dora Melissa Vásquez García y Florencio Díaz Rodríguez, por haber transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N°181-2024-MDCG, de fecha 15.Jul.2024, e Informe N°159-2025-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 08.Abr.2025, emitida por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N°181-2024-MDCG, de fecha 15.Jul.2024, se declaró la separación convencional de los cónyuges DORA MELISSA VASQUEZ GARCIA y FLORENCIO DIAZ RODRIGUEZ;

Que, desde la fecha emitida y notificada la Resolución de Alcaldía que declaró la separación convencional de los cónyuges, ha transcurrido más de dos meses, como exige el artículo 7° de la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y conforme a la norma legal preceptuada, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del vínculo matrimonial;

Que, la parte in fine del artículo 13° de Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°159-2025-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 08.Abr.2025 el Abg. Carlos Enrique Noriega Cerdán, en calidad de Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, en merito a la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, presentada por el Sr. José Gumercindo Vásquez Cumpa apoderado de los Sres. Dora Melissa Vásquez García y Florencio Díaz Rodríguez, adjuntando giro de ingresos N°0174675 a esta comuna; es de la opinión legal que corresponde declarar la disolución matrimonial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de DORA MELISSA VASQUEZ GARCIA y FLORENCIO DIAZ RODRIGUEZ, contraído el 26 de octubre del 2007 ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del vínculo matrimonial, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Departamento de La Libertad; y ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente resolución a las partes involucradas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y PUBLIQUESE en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c  
Sub Gerente de Asesoría Jurídica  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE  
  
John Román Vargas Campos  
ALCALDE

Pág. 1 de 1

